



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/893/2025, de 18 de julio, mediante la que se modifica la Orden AGM/7/2022, de 13 de enero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales del ámbito pirenaico para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de aguas residuales (año 2022).

Mediante Orden AGM/7/2022, de 13 de enero ("Boletín Oficial de Aragón", número 13, de 20 de enero de 2022), fue aprobada la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales del ámbito pirenaico para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de las aguas residuales (año 2022-2024), que gestionará el Instituto Aragonés del Agua. Su objeto es la dotación o mejora de infraestructuras de tratamiento de aguas residuales urbanas que tengan la condición de estar declaradas de interés general del Estado, y figuren, por tanto, en el anexo I del Convenio de 8 de abril de 2008 entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno de Aragón para el Desarrollo del Plan Nacional de Calidad de las Aguas 2008-2015 ("Boletín Oficial del Estado", número 260, de 28 de octubre de 2008) y sus posteriores modificaciones.

Con esta convocatoria se contribuye a dar cumplimiento al Acuerdo del Gobierno de Aragón de 11 de diciembre de 2018, donde se manifestaba "el compromiso de acometer las actuaciones descritas en el anexo I del Convenio Específico entre el Ministerio del Medio Ambiente y el Gobierno de Aragón para el Desarrollo del Plan Nacional de Calidad de las Aguas 2008-2015 a través de contratos de obra en las anualidades comprendidas entre 2019 y 2024 y convocatorias anuales de subvenciones en las anualidades comprendidas entre 2019 y 2026".

La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 3.000.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 72010 G/5121/760132/91002 PEP 2021/000359 del Presupuesto del Instituto Aragonés del Agua.

Tras la instrucción del correspondiente procedimiento, mediante Resolución de 11 de julio de 2022, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua ("Boletín Oficial de Aragón", número 143, de 25 de julio de 2022), se resolvió la convocatoria, concediéndose 13 subvenciones, con la siguiente distribución de anualidades:



Ejercicio	Importe concedido
2022	49.203,58 euros
2023	98.407,15 euros
2024	2.804.603,87 euros
Total	2.952.214,60 euros

La convocatoria establece en su apartado cuarto, “Gastos subvencionables”, que “serán subvencionables los gastos relativos a obras y servicios técnicos profesionales que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el periodo comprendido entre el día de inicio del plazo de presentación de solicitudes y el 31 de julio de 2024”. En cuanto al plazo de justificación, el apartado vigesimoprimerlo fija en el 1 de noviembre de 2024.

Por Resolución de 19 de mayo de 2023, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, se concede una prórroga de tres meses del plazo de realización justificación de las subvenciones concedidas mediante la precedente resolución de 11 julio de 2022, fijando en el 31 de octubre de 2024 el nuevo plazo de realización de gastos subvencionables, y en el 31 de enero de 2025 la fecha límite para la rendición de cuentas y justificación de las subvenciones concedidas. En la misma Resolución se reajustan las anualidades previstas en la concesión, que quedan como se indica:

Ejercicio	Importe reajustado
2022	49.203,58 euros
2023	98.407,15 euros
2024	2.509.382,40 euros
2025	295.221,47 euros
Total	2.952.214,60 euros

En 2024, todos los ayuntamientos beneficiarios de subvenciones de esta convocatoria solicitaron una prórroga en los plazos. Analizadas las peticiones y encontrándolas fundamentadas, el Presidente del Instituto Aragonés del Agua resolvió conceder a todos los ayuntamientos, de forma individual para cada solicitud, una prórroga de los plazos igual para todas ellas, disponiendo hasta el 31 de octubre de 2025 para la realización de gastos subvencionables y hasta el 15 de noviembre de 2025 para la justificación de los mismos.



La evolución de esta convocatoria ha sido analizada en una memoria de fecha 4 de junio de 2025, firmada por la Jefa de Área de Seguridad y Fomento de Obras Hidráulicas y conformado por el Director del Instituto Aragonés del Agua, donde se observan diversas circunstancias que impiden el cumplimiento de los plazos inicialmente establecido, siendo la situación de las entidades beneficiarias, en el momento actual, la siguiente:

- Tres de las 13 EDARs -Gistaín, Abay y Los Molinos- no disponen todavía de la autorización de vertido por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Las EDAR de Fanlo y de Plan salieron a licitación y quedaron desiertas, por lo que deben modificar el proyecto para mejorar precios, con el consiguiente retraso en los plazos para su finalización.
- Del resto que disponen autorización de vertido, solo están comenzadas las obras de Alastuey y Arbués, y las demás no se han licitado todavía.

Por todo lo anterior, es altamente probable que ninguna de ellas, salvo Alastuey y Arbués, pueda conseguir finalizar antes del plazo establecido del 31 de octubre de 2025.

Según señala el informe, en descargo de esta demora en la ejecución deben valorarse las dificultades propias de los ayuntamientos pequeños, con escasos medios personales para la gestión de actuaciones de esta envergadura, que conllevan autorizaciones con distintos organismos, expropiaciones en la mayor parte de los casos, y todo ello en un medio geográfico como es el Pirineo, en el que los costes de la construcción son en general más caros y los periodos para ejecutar las obras son más cortos por razones de climatología.

Mantener la exigencia de ejecución de las actuaciones antes del 31 de octubre de 2025 va a suponer que ninguna de las actuaciones subvencionadas se vaya a finalizar en plazo, por lo que el informe plantea la conveniencia de otorgar una prórroga, con la consiguiente modificación de anualidades.

Atendida la razón de esta propuesta, merece ser tenida en cuenta, y el fundamento jurídico para ello radica en el artículo 36.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, que establece, respecto de la cuestión aquí tratada: “Excepcionalmente, y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente de la subvención podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del concedido inicialmente, siempre que no se perjudiquen derechos de terceras personas”.



De forma coherente con esta norma, el punto vigésimo primero de la Orden de convocatoria ya había previsto también que “3. Excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo de ejecución o de justificación. La prórroga se acordará de conformidad con el artículo 33.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón” (actual artículo 36.3 del texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón).

El citado informe de 4 de junio de 2025, cuyas consideraciones son íntegramente asumidas, acredita la concurrencia de las circunstancias establecidas en la Ley para el otorgamiento de la prórroga: justificación de la causa que la motiva, otorgamiento dentro de plazo y no generación de perjuicio a terceros, dado que estas subvenciones ya están otorgadas con cargo a las anualidades antes descritas.

La ampliación de plazos debe coordinarse con una actualización de las previsiones de gasto anual, conforme establece el mismo artículo 36.3 en su apartado segundo: “Si al conceder la prórroga se modificasen las anualidades presupuestarias previstas en la resolución de concesión, para el pago de la subvención, se deberá realizar un reajuste de las mismas”.

El procedimiento para esta modificación viene regulado en el artículo 15.5 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, que para la modificación de gastos plurianuales o de ejercicios futuros ya autorizados como consecuencia de la existencia de desfases temporales, cuando suponga compromisos en anualidades distintas a las inicialmente autorizada, aunque no conlleve incremento sobre el gasto total plurianual ya autorizado, exige “con carácter previo el informe de la Dirección General de Presupuestos y su autorización por el órgano competente para su aprobación, salvo que la modificación afecte únicamente al ejercicio corriente, en cuyo caso se requerirá sólo la comunicación a la Dirección General de Presupuestos”. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo, el órgano competente es “la persona titular del departamento competente en materia de hacienda”

El gasto plurianual de la convocatoria contenida en la Orden AGM/7/2022, de 13 de enero, fue aprobado por el Gobierno de Aragón en su reunión de 22 de diciembre de 2021, previo informe favorable del Director General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, de 14 de diciembre de ese año. La modificación planteada ha sido informada favorablemente por la Dirección General de Presupuestos en fecha 27 de junio de 2025 (CSV MK19VRX6HZ1L0XFIL) y autorizada por el



Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública mediante Resolución de 3 de julio de 2025 (CSVIA5U6B38J31E0XFIL).

Por todo ello, encontrando fundamentada la prórroga de los plazos establecidos en la Orden AGM/7/2022, de 13 de enero, y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 19.1 y 36.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en relación con el artículo 19 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, resuelvo:

Primero.- Modificar la Orden AGM/7/2022, de 13 de enero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales del ámbito pirenaico para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de aguas residuales (año 2022), con el fin de ampliar los plazos de ejecución y justificación de las obras, que afectará a tres apartados:

1.º El apartado primero del punto cuarto de la convocatoria, “Gastos subvencionables y periodo de ejecución”, que quedaría redactado en los siguientes términos:

- 1. Serán subvencionables los gastos relativos a obras y servicios técnicos profesionales que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el periodo comprendido entre el día de inicio del plazo de presentación de solicitudes y el 31 de octubre de 2026.

2.º El apartado primero del punto sexto de la convocatoria, “Financiación y cuantía de la subvención”, se modificaría en lo relativo a la distribución de anualidades, quedando, tras las oportunas autorizaciones, con las cifras que se indican a continuación:

Ejercicio	Importe reajustado
2022	49.203,58 euros
2023	98.407,15 euros
2024	2.509.382,40 euros
2025	29.631,32 euros
2026	265.590,14 euros
Total	2.952.214,60 euros



3.º El apartado segundo del punto vigesimoprimer, cuya redacción sería la siguiente:

- 2. La documentación justificativa deberá aportarse de forma telemática, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del Servicio de Soporte de Tramitación, en el apartado “Aportaciones”, disponible en el enlace "<http://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>" www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite, en el plazo que finalizará el 15 de noviembre de 2026, debiéndose efectuar justificaciones parciales de los gastos ejecutados y aplicación de los anticipos recibidos antes del 1 de noviembre de cada anualidad.

Segundo.- Dar traslado de la presente Orden al Departamento de Hacienda y Administración Pública para su toma de razón.

Tercero.- La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Turismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar de la misma fecha.

Zaragoza, 18 de julio de 2025.

El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS